



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO III – N°118</b> <b>Río Tercero (Cba.), 09 de Diciembre de 2009</b> <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	--

### ORDENANZAS

RIO TERCERO, 03 de diciembre de 2009

#### ORDENANZA N° Or 3164/2009 C.D.

**Y VISTO:** Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado la condonación de la deuda existente, atento a no haber desarrollado actividad o haber cesado sin haber realizado el correspondiente trámite.

**Y CONSIDERANDO:** Que los solicitantes han presentado las constancias expedidas por dependencias provinciales y/o locales como prueba de los datos que declaran.

Que la Ordenanza Impositiva establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### O R D E N A N Z A

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla, persistiendo la obligación de pago de las deudas generadas hasta la fecha de cese:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	OBLIGACIÓN QUE SUBSISTE
1.	FRETE CLAUDINA MABEL	3780	31.05.2005	Deuda en Munic.:06/2005 a 11/2005 incl.	Procuración Judicial Cuota 02/1999 a 11/2003 incl.; Deuda en Munic.:12/2003 a 05/2005 incl. y Carteles de los años citados.
2.	NUÑEZ, AMANDA CELINA	62680	18.08.2005	Coop. de Promoción 09/2005 a 05/2008 incl. 08/2008 a 03/2009 incl.	Coop. de Promoción 04/2005, 07/2005 y 08/2005
3.	RIVERO, JOSE FERMIN	12920	28.07.1999	Procuración Judicial: 08/1999 a 11/2003 incl.; Deuda en Munic.:12/2003 a 05/2005 incl	Procuración Judicial Cuota 06/1998 a 07/1999 incl. y Servicios de Procuración, Caja de Abogados y Honorarios Prof.
4.	SANCHEZ, GUSTAVO CESAR	15301	05.10.2001	Procuración Judicial: 10/2001 a 11/2003 incl.; Deuda en Munic.:12/2003 a 11/2006 incl; 06/2009 a 09/2009 incl; Coop. de Promoción 12/2006 a 05/2009 incl.	Procuración Judicial Cuota 12/2000 a 09/2001 incl. y Servicios de Procuración, Caja de Abogados y Honorarios Prof.

**Art.2º)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente, en los casos que corresponda, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

**ORDENANZA N° Or 3165/2009 C.D.**

**Y VISTO:** El Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Río Tercero y la Ciudad de Carmagnola, Provincia de Torino, Región del Piemonte, República de Italia, aprobado por Ordenanza N° Or.3159/2009-C.D.

**Y CONSIDERANDO:** Que en la visita efectuada por la delegación municipal a la Hermana Ciudad, se suscribieran Convenio Marco y los Protocolos Específicos N°1 Programa de Intercambio de Jóvenes Profesionales (PIJOP); N°2 Programa de Fortalecimiento de la Enseñanza de la Lengua Italiana en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria; N°3 Programa Patrimonio Arquitectónico y Urbano y N°4 Programa Archivo Oral: Piemonteses en Río Tercero/Argentinos en el Piamonte.

Que todos estos acuerdos promueven el conocimiento mutuo y el fortalecimiento de los vínculos entre las ciudades hermanas.

Que dicho proceso se basa en que ambas regiones presentan características similares, intereses compartidos y objetivos complementarios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE.

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** CONVALÍDASE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal en su visita a la Ciudad de Carmagnola, Provincia de Torino, Región del Piemonte, República de Italia y apruébanse en todos sus términos el Acuerdo Marco y los Protocolos Específicos N°1 Programa de Intercambio de Jóvenes Profesionales (PIJOP); N°2 Programa de Fortalecimiento de la Enseñanza de la Lengua Italiana en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria; N°3 Programa Patrimonio Arquitectónico y Urbano y N°4 Programa Archivo Oral: Piemonteses en Río Tercero/Argentinos en el Piamonte. que en copia (en idioma castellano) forman parte de la presente Ordenanza como Anexos .

**Art.2°)-** GÍRESE copia de la presente a los organismos provinciales, nacionales y de otras jurisdicciones que corresponda.

**Art.3°)-** RECTIFICASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009, a los fines de crear las partidas de Egresos donde se imputarán los gastos que se efectúen:

**Partidas a Crear - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A CREAR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.3.42	GASTOS PROGRAMAS HERMANAMIENTO	0	20.000	20.000
			20.000	

**Partidas a Disminuir - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.3.40	CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	114.000	20.000	94.000
			20.000	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$	95.928.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>95.928.000</b>
Presupuesto de Gastos vigente	\$	95.928.000
Partidas a Crear	\$	20.000
Partidas a Disminuir	\$	20.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>95.928.000</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	\$	84.497.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/09	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 122/09	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 354/09	\$	0
Rectificación de Partidas N°1 Ord.N°Or.3082/2009-C.D.	\$	0

Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 466/09	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 525/09	\$	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 560/09	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 689/09	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 791/09	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 931/09	\$	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 996/09	\$	0
Rectificación de Partidas N°2 Ord.N°Or. 3134/2009-C.D.	\$	11.431.000
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 1109/09		0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 1197/09		0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 1311/09		0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 1340/09		0
Rectificación de Partidas N°3 Ord.N°Or.3163/2009-C.D.	\$	0
Rectificación de Partidas N°4 Ord.N°Or.3165/2009-C.D		0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	95.928.000

**Art.4°)-**Con la presente rectificación, que lleva el N°4 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009, se fija en la suma de \$95.928.000.- (Pesos noventa y cinco millones novecientos veintiocho mil).

**Art.5°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes diciembre del año dos mil nueve

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1434/2009 de fecha 09.12.2009.-



Ciudad de Carmagnola



Municipalidad de Río Tercero

### CONVENIO MARCO

Entre la Ciudad de RÍO TERCERO, Provincia de CORDOBA, República ARGENTINA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING y la Ciudad de CARMAGNOLA, Provincia de TORINO, Región del PIEMONTE, República de ITALIA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Gian Luigi SURRA en lo sucesivo denominadas las Partes, acuerdan en celebrar el presente **convenio marco**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a desarrollar un programa de asistencia y colaboración reciproca para contribuir al desarrollo íntegral de ambas comunidades.

**SEGUNDA:** A los fines del adecuado cumplimiento del CONVENIO, las partes designarán a las áreas y/o responsables correspondientes para cada convenio específico.

**TERCERA:** Los planes y proyectos de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante ACUERDOS ESPECÍFICOS suscriptos entre las partes, que obrarán como anexos del presente convenio y/o convenios particulares. En dichos ACUERDOS se establecerán los objetivos, programa de trabajo, personal interviniente y responsabilidad asignada en el cumplimiento del programa, presupuesto y plazo de ejecución, si correspondiera.

**CUARTA:** Anualmente, antes del 31 de diciembre, cada parte girará a la otra un informe detallado sobre la ejecución del presente CONVENIO MARCO y los correspondientes Convenios Específicos.

**QUINTA:** Cuando se expongan en publicaciones los resultados de los trabajos realizados en colaboración, según las pautas del presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones, estableciéndose el grado de la misma en cada uno de los Convenios Específicos.-

**SEXTA:** El presente CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de ambas partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contratación de servicios con terceros.

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos de éste CONVENIO, las partes constituyen domicilios especiales en: la ciudad de Río Tercero en el Palacio Municipal 9 de Setiembre, sito en calles Alberdi y Alsina y en la Ciudad de Carmagnola en el Palacio Municipal sito en Piazza Manzoni 10.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO tendrá vigencia mientras no sea rescindida por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días.

Hecho en Carmagnola. El 11 octubre de 2009, en dos ejemplares originales en los idiomas español, e italiano, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en idioma español.

  
Por la Ciudad de Carmagnola  
El Intendente  
Sig. Gian Luigi Surra

  
Por la Ciudad De Río Tercero  
El Intendente  
Dr. Luis Brouwer de Koning



Ciudad de Carmagnola



Municipalidad de Río Tercero

## PROTOCOLO ESPECÍFICO N° 1

### Programa de Intercambio de Jóvenes Profesionales (PIJOP)

Entre la Ciudad de RÍO TERCERO, Provincia de CORDOBA, República ARGENTINA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING y la Ciudad de CARMAGNOLA, PROVINCIA DE TORINO, REGIÓN DEL PIEMONTE, República de ITALIA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Gian Luigi SURRA, en lo sucesivo denominadas las Partes, quienes celebraran al Convenio Marco, convienen en suscribir el presente Protocolo Especifico referido al **Programa de Intercambio de Jóvenes Profesionales**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS** – El Programa de Intercambio de Jóvenes Profesionales (PIJOP) fija como objetivos: Cultivar el intercambio de experiencias del acontecer profesional entre jóvenes profesionales a través del desarrollo de la actividad laboral; Fomentar el intercambio cultural entre los participantes y receptores; Mantener y fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad entre las ciudades hermanadas; Fomentar y desarrollar todas las iniciativas de carácter social, asistencial, recreativo, folklórico, deportivo, etc. por intermedio de las entidades respectivas; Promover la elevación cultural y el perfeccionamiento de las instrucción general y profesional, preocupándose especialmente, por la difusión del idioma español e italiano y su cultura.

**SEGUNDA:** A los fines del adecuado cumplimiento del Protocolo Especifico designase como Coordinadores del Programa a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Tercero, Lic. Gabriela Virginia BROUWER de KONING y el Director de la Repartición de Cultura y Proyecto Jóvenes, Lorenzo SOLA, de la Ciudad de Carmagnola.

**TERCERA: DESTINATARIOS** – El Programa está destinado a jóvenes italianos y argentinos, de entre 20 y 35 años de edad al momento de la inscripción, graduados en carrera universitaria de las áreas de economía, ciencias sociales, arquitectura y comunicación.



Ciudad de Carmagnola



Municipalidad de Río Tercero

## PROTOCOLO ESPECÍFICO N° 2

### Programa de Fortalecimiento de la Enseñanza de la Lengua Italiana en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria

Entre la Ciudad de RÍO TERCERO, Provincia de CORDOBA, República ARGENTINA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING y la Ciudad de CARMAGNOLA, Provincia de TORINO, Región del PIEMONTE, República de ITALIA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Gian Luigi SURRA en lo sucesivo denominadas las Partes, quienes celebraran convenio marco, tendiente a instrumentar un Programa de Fortalecimiento de la Enseñanza de la Lengua Italiana, convienen en suscribir el presente Convenio Especifico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS** – El Programa de Fortalecimiento de la Enseñanza de la Lengua Italiana en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria fija como objetivo: 1- Enseñar la lengua italiana a alumnos de Escuelas Públicas de nuestra ciudad, del nivel primario y secundario. 2- Promover el intercambio de jóvenes estudiantes de los últimos años de la escuela secundaria (ciclo de especialización)

**SEGUNDA:** A los fines del adecuado cumplimiento del Protocolo, designense como Coordinadores del Programa: por el Municipio, a la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, Lic. Mariana González; por la Escuela Secundaria Superior de Comercio, Sra. Prof. Cecilia Morielli y Sra. Prof. Diana Esther Carra; por la Escuela Primaria General Manuel Belgrano; Sra. Prof. Alicia Giménez; Sra. Hilda Rocía y Sra. Silvana Metrángolo; y por la Ciudad de Carmagnola el señor Asesor a la Enseñanza, Dott. Bartolomeo COLLO

**CUARTA: REQUISITOS** – Para poder participar del Programa los aspirantes deberán residir en las ciudades participantes; poseer título universitario en carreras afines a las áreas citadas en la cláusula anterior; tener entre 20 y 35 años de edad al momento de la inscripción y poseer recursos económicos necesarios y suficientes para solventar los gastos de traslado al país de intercambio y demás gastos relacionados a la movilidad y documentación personal y demostrar conocimiento del idioma del país de destino.

**QUINTA: PLAZO** – El periodo de permanencia de cada joven en el lugar de intercambio no podrá exceder los treinta (30) días corridos, salvo excepciones acordadas previamente entre los jefes comunales por la importancia de la temática.

**SEXTA: GASTOS** – Son a cargo del joven el pago de pasajes aéreos, gastos de traslado y seguros de salud y vida, estando a cargo del municipio anfitrión los gastos de alojamiento, comidas y gastos relacionados a las actividades locales.

**SÉPTIMA: COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES** – Las partes comunicarán el Programa a las autoridades gubernamentales del ámbito municipal, provincial, regional y nacional en cada uno de los países, solicitando su difusión, mas allá de las visitas que se realicen en estas esferas.

**OCTAVA:** Para todos los efectos de éste Protocolo Especifico al Convenio Marco, las partes constituyen domicilios especiales en: la ciudad de Río Tercero en el Palacio Municipal 9 de Setiembre, sito en calles Alberdi y Alsina y la Ciudad de Carmagnola en el Palacio Municipal sito en Piazza Manzoni 10.

**NOVENA:** El presente Protocolo Especifico tendrá vigencia mientras no sea rescindida por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días.

Hecho en Carmagnola. El 11 octubre de 2009, en dos ejemplares originales en los idiomas español, e italiano, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en idioma español.

  
Por la Ciudad de Carmagnola  
El Intendente  
Sig. Gian Luigi Surra

  
Por la Ciudad De Río Tercero  
El Intendente  
Dr. Luis Brouwer De Koning

**TERCERA: DESTINATARIOS** – El Programa está destinado a alumnos de los cursos comprendidos entre tercer y sexto grado inclusive en el caso de la escuela primaria, y de Primer a sexto año en el caso de la escuela secundaria.

**CUARTA:** Con posterioridad a este Protocolo Especifico se elaborarán los instrumentos administrativos y legales correspondientes a fin de instrumentar y desarrollar el presente Programa, acordando de esta manera, el compromiso y aporte que las partes pudieran realizar conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ciudad.

**QUINTA: COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES** – Las partes comunicarán el Programa a las autoridades gubernamentales del ámbito municipal, provincial, regional y nacional en cada uno de los países, solicitando su difusión, mas allá de las visitas que se realicen en estas esferas.

**SEXTA:** Para todos los efectos de éste Protocolo Especifico del Convenio Marco, las partes constituyen domicilios especiales en: la ciudad de Río Tercero en el Palacio Municipal 9 de Setiembre, sito en calles Alberdi y Alsina y en la Ciudad de Carmagnola en el Palacio Municipal sito en Piazza Manzoni 10.

**SÉPTIMA:** El presente Protocolo tendrá vigencia mientras no sea rescindida por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días

Hecho en Carmagnola. El 11 octubre de 2009, en dos ejemplares originales en los idiomas español, e italiano, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en idioma español.

  
Por la Ciudad De Carmagnola  
El Intendente  
Sig. Gian Luigi Surra

  
Por la Ciudad De Río Tercero  
El Intendente  
Dr. Luis Brouwer De Koning



Ciudad de Carmagnola



Municipalidad de Río Tercero

### PROTOCOLO ESPECÍFICO N° 3

#### Programa Patrimonio Arquitectónico y Urbano

Entre la Ciudad de RÍO TERCERO, Provincia de CORDOBA, República ARGENTINA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING y la Ciudad de CARMAGNOLA, PROVINCIA DE TORINO, REGIÓN DEL PIEMONTE, República de ITALIA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Gian Luigi SURRA, en lo sucesivo denominadas las Partes, quienes celebraran convenio marco, tendiente a instrumentar un Programa de **Patrimonio Arquitectónico y Urbano**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETIVOS - El Programa **Patrimonio Arquitectónico y Urbano** fija como objetivos : 1- Favorecer el intercambio de capacidades y experiencias locales respecto a valoración, protección, conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano. 2- Establecer mecanismos de capacitación en materia de Patrimonio.

**SEGUNDA:** A los fines del adecuado cumplimiento del Protocolo, designense como Coordinadores del Programa por el Municipio de Río Tercero, a la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, Lic. Mariana González y/o la Directora de Cultura: Lic. Malvina Furlani y por la Ciudad de Carmagnola la Coordinadora técnica de la Asociación de Municipios Agenda 21, Dottt.ssa Margherita Baravalle

**TERCERA:** Para el cumplimiento de los objetivos la ciudad de Río Tercero y la ciudad de Carmagnola, instrumentarán los mecanismos administrativos, económicos que pudieran considerarse oportunos para el desarrollo del Programa y conforme a la disponibilidad presupuestaria de ambos municipios.

**CUARTA:** COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES - Las partes comunicarán el Programa a las autoridades gubernamentales del ámbito municipal, provincial, regional y nacional en cada uno de los países, solicitando su difusión, mas allá de las visitas que se realicen en estas esferas.

**QUINTA:** Para todos los efectos de éste Protocolo Especifico N°3 del Convenio Marco, las partes constituyen domicilios especiales en: la Ciudad de Río Tercero en el Palacio Municipal 9 de Setiembre, sito en calles Alberdi y Alsina y la Ciudad de Carmagnola en el Palacio Municipal sito en Piazza Manzoni 10.

**SEXTA:** El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia mientras no sea rescindida por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días.

Hecho en Carmagnola. El 11 octubre de 2009, en dos ejemplares originales en los idiomas español, e italiano, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en idioma español.

Por la Ciudad De Carmagnola  
El Intendente  
Sig. Gian Luigi Surra

Por la Ciudad De Río Tercero  
El Intendente  
Dr. Luis Brouwer de Koning



Ciudad de Carmagnola



Municipalidad de Río Tercero

### PROTOCOLO ESPECÍFICO N° 4

#### Programa Archivo Oral: Piamonteses En Río Tercero / Argentinos en el Piamonte

Entre la Ciudad de RÍO TERCERO, Provincia de CORDOBA, República ARGENTINA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING y la Ciudad de CARMAGNOLA, Provincia de TORINO, Región del PIEMONTE, República de ITALIA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Gian Luigi SURRA en lo sucesivo denominadas las Partes, quienes celebraran convenio marco, tendiente a instrumentar un Programa de **Fortalecimiento de la Enseñanza de la Lengua Italiana**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETIVOS - El Programa **Archivo Oral** fija como objetivos : 1- desarrollo de nuevas estrategias de recopilación de datos históricos ; 2- Recuperar la memoria oral, como fuente documental, en la que se revaloriza la experiencia de vida de los pobladores, como generadores y agentes de duplicación de la cultura local., 3- Generar un archivo documental de historias de vida y relatos sobre hechos sucedidos a escala local en ambas ciudades

**SEGUNDA:** A los fines del adecuado cumplimiento del Protocolo, designense como Coordinadores del Programa por el Municipio de Río Tercero: a la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, Lic. Mariana González, a la Directora de Cultura: Lic. Malvina Furlani y por la Ciudad de Carmagnola el señor Asesor a la Cultura Piemontese Fabrizio OTTENGA

**TERCERA:** Para el cumplimiento de los objetivos la ciudad de Río Tercero y la ciudad de Carmagnola, instrumentarán los mecanismos administrativos y económicos que pudieran considerarse oportunos para el desarrollo del Programa y conforme a la disponibilidad presupuestaria de ambos municipios.

**CUARTA:** COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES - Las partes comunicarán el Programa a las autoridades gubernamentales del ámbito municipal, provincial, regional y nacional en cada uno de los países, solicitando su difusión, mas allá de las visitas que se realicen en estas esferas.

**QUINTA:** Para todos los efectos de éste Protocolo Especifico n°4 del Convenio Marco, las partes constituyen domicilios especiales en: la ciudad de Río Tercero en el Palacio Municipal 9 de Setiembre, sito en calles Alberdi y Alsina y en la Ciudad de Carmagnola en el Palacio Municipal sito en Piazza Manzoni 10.

**SEXTA:** El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia mientras no sea rescindida por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días.

Hecho en Carmagnola. El 11 octubre de 2009, en dos ejemplares originales en los idiomas español, e italiano, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en idioma español.

Por la Ciudad De Carmagnola  
El Intendente  
Sig. Gian Luigi Surra

Por la Ciudad De Río Tercero  
El Intendente  
Dr. Luis Brouwer De Koning

**ORDENANZA N° Or 3166/2009 C.D.**

**Y VISTO:** La propuesta de compra de vehículos en desuso que fueran restituidos al Municipio por la Unidad Departamental tercero Arriba de la Policía de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:** Que se recabara tasación oficial de los vehículos para su venta en el estado que se encuentran, el que fuera expedido por Martillero Público, fijando su precio de venta en la suma total, por todas las unidades, de Pesos veintiún mil (\$21.000.-)

Que se receptaran propuestas de dos interesados, siendo la presentada por el Sr. Sergio Lubatti, coincidente con el valor mínimo establecido.

Que los vehículos se encuentran en estado de desuso, sin posibilidades de ponerlos en funcionamiento para los servicios municipales, por el costo que ello implica, por lo que procede su baja por razones de inconveniencia y antieconómico.

Que la operatoria queda supeditada a la realización por parte del adquirente de la documentación de transferencia de Dominios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)**– AUTORIZASE la baja del inventario municipal de los vehículos:

Marca-Modelo	Año/Modelo	Matrícula Policial	Dominio
Ford Ranger	1999	E-561	DFX208
Ford Fiesta	1999	E-562	DFX213
Ford Fiesta	1999	E-563	DFX211
Ford Fiesta	1999	E-564	DFX212
Ford Fiesta	1999	E-565	DFX214

que fueran restituidos por la Unidad Departamental tercero Arriba de la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme Ordenanza N°Or.3075/2009-C.D., por razones de inconveniencia y antieconómico.

**Art.2°)**– AUTORIZASE la venta directa de los vehículos detallados en el Artículo 1°), en el estado de conservación que se encuentran, a favor del Sr. Sergio LUBATTI – DNI N°16.652.384, por la suma única y total de Pesos veintiún mil (\$21.000.-), la que deberá hacer efectiva previo al inicio del trámite de transferencia de los vehículos y de su retiro del depósito municipal, que podrá hacer efectivo una vez transferido el Dominio, contra presentación de Tarjeta verde.

**Art.3°)**– Son a cargo del adquirente los gastos y trámites de transferencia de dominio, traslado de los vehículos desde su actual depósito y todo otro emergente de la presente operatoria. La imposibilidad de efectuar los trámites de transferencia por parte del adquirente, en el plazo de noventa (90) días de notificado del contenido de la presente, hará decaer la presente autorización, procediendo el Municipio a la devolución de los importes abonados, sin recargo ni intereses de ningún tipo, no generando la situación derecho a reclamo de indemnización alguna por parte del adquirente, a cuyos efectos los valores individuales de los vehículos se establecen en:

Marca-Modelo	Año/Modelo	Matrícula Policial	Dominio	Precio unitario
Ford Ranger	1999	E-561	DFX208	\$11.000
Ford Fiesta	1999	E-562	DFX213	\$2.500
Ford Fiesta	1999	E-563	DFX211	\$2.500
Ford Fiesta	1999	E-564	DFX212	\$2.500
Ford Fiesta	1999	E-565	DFX214	\$2.500

**Art.4°)**– IMPÚTESE el ingreso del monto de venta a la Partida 2.3.1.01) Venta de Bienes Muebles de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.5°)**– DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1435/2009 de fecha 09.12.2009.-

**ORDENANZA N° Or 3167/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Castagnino, sobre calles: Artigas (lado Norte) (entre Alte. Brown y 2 de Abril) exceptuando parcela designada C 02 S 02 M 186 P 07; Evaristo Carriego: (entre Urquiza y Artigas) afecta solamente parc. C 02 S

02 M 186 P 12 y C 02 S 02 M 243 P 10; 2 de Abril: (lado Este) (entre Urquiza y Artigas) afecta solamente parc. C 02 S 02 M 243 P 26.

**Y CONSIDERANDO:** Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or. 1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calles:

1 - Artigas (lado Norte) (entre Alte. Brown y 2 de Abril) exceptuando parcela designada C 02 S 02 M 186 P 07

2 - Evaristo Carriego: (entre Urquiza y Artigas) afecta solamente parc. C 02 S 02 M 186 P 12 y C 02 S 02 M 243 P 10.

3 - 2 de Abril: (lado Este) (entre Urquiza y Artigas) afecta solamente parc. C 02 S 02 M 243 P 26.

**Art.2º)-** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa DASI Servicios para los Servicios la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art.3º)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 04008, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

**Art.4º)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

**Art.5º)-** FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

**Art.6º)-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto, Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

**Art.7º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art.8º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1436/2009 de fecha 09.12.2009.-

**OBRA:** EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.

**PLANO:** D.C. N° 04008.

**LUGAR:** B° CASTAGNINO – CIUDAD DE RIO TERCERO.

**CONTRATISTA:** Empresa DASÍ - Servicios para los Servicios

**CONTRATANTE:** FUTUROS USUARIOS.

**PARTE:** MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SE TRATA DE LA INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS EN MATERIAL DE POLIETILENO DE MEDIANA DENSIDAD, EN DIÁMETROS DE 63 MM Y 50 MM, PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN MEDIA PRESIÓN.

SE EJECUTARA UN ZANJEO POR VEREDA A 1,50 M. DE DISTANCIA DE LA LÍNEA MUNICIPAL Y APROXIMADAMENTE 0.70 M DE PROFUNDIDAD Y CUANDO HAYA QUE CRUZAR UNA CALZADA EL MISMO SERÁ A 1.00 M- DE PROFUNDIDAD.

POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A INSTALAR LA CAÑERÍA EN EL FONDO DE ZANJA Y A LA INSTALACIÓN DE LAS DERIVACIONES DOMICILIARIAS HASTA LOS NICHOS COLOCADOS A TAL FIN EN CADA DOMICILIO DE LOS VECINOS ADHERENTE A LA OBRA.

SE RELLENARA CON CAPAS SUCESIVAS DE TIERRA SIN ESCOMBROS, COMPACTANDO CON VIBROCOMPRESOR LUEGO DE CADA UNA, HASTA COMPLETAR 0.50M. DE ALTURA. LUEGO SE COLOCARA EN TODA LA EXTENSIÓN DEL ZANJEO UNA MALLA DE ADVERTENCIA QUE IDENTIFIQUE LA CAÑERÍA QUE HAY DEBAJO.

POR ULTIMO SE COMPLETARA EL RELLENO DE LA ZANJA, SE COMPACTARA CORRESPONDIENTEMENTE Y SE EFECTUARA LA COMPLETA LIMPIEZA DE TODO EL ÁMBITO DE LA OBRA.

SE EFECTUARAN LUEGO LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y RESISTENCIA LLENANDO LA CAÑERÍA CON AIRE A PRESIÓN EQUIVALENTE AL 150% DE LA DE TRABAJO Y ESTARÁN LISTOS LOS TRABAJOS DE CAMPAÑA, RESTANDO SOLAMENTE CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EMPRESA ECOGAS, PREVIO A LA ENTREGA DE LA OBRA A LA MISMA.

---

RIO TERCERO, 03 de diciembre de 2009

**ORDENANZA N° Or 3168/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Villa Zoila, sobre calles: Paso de Uspallata (lado Sur Oeste) (entre Pasaje Victoria y Las Heras); Las Heras (entre Ejército de los Andes y Paso de Uspallata) afecta solamente parc. C 02 S 01 M 178 P 10; Pasaje Victoria (entre Ejército de los Andes y Paso de Uspallata) afecta solamente parc. C 02 S 01 M 178 P 11.

**Y CONSIDERANDO:** Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)-** AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calles:

1 - Paso de Uspallata (lado Sur Oeste) (entre Pasaje Victoria y Las Heras).

2 - Las Heras (entre Ejército de los Andes y Paso de Uspallata) afecta solamente parc. C 02 S 01 M 178 P 10

3 - Pasaje Victoria (entre Ejército de los Andes y Paso de Uspallata) afecta solamente parc. C 02 S 01 M 178 P 11.

**Art.2°)-** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa DASÍ Servicios para los Servicios la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art.3°)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.

- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 0708/017, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

**Art.4°)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

**Art.5°)-** FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

**Art.6°)-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto, Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

**Art.7°)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art.8°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1437/2009 de fecha 09.12.2009.-

**OBRA: EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.**

**PLANO: D.C. N° 0708/017**

**LUGAR: B° VILLA ZOILA – CIUDAD DE RIO TERCERO.**

**CONTRATISTA: Empresa DASI - Servicios para los Servicios**

**CONTRATANTE: FUTUROS USUARIOS.**

**PARTE: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

SE TRATA DE LA INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS EN MATERIAL DE POLIETILENO DE MEDIANA DENSIDAD, EN DIÁMETROS DE 63 MM Y 50 MM, PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN MEDIA PRESIÓN.

SE EJECUTARA UN ZANJEO POR VEREDA A 1,50 M. DE DISTANCIA DE LA LÍNEA MUNICIPAL Y APROXIMADAMENTE 0.70 M DE PROFUNDIDAD Y CUANDO HAYA QUE CRUZAR UNA CALZADA EL MISMO SERÁ A 1.00 M- DE PROFUNDIDAD.

POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A INSTALAR LA CAÑERÍA EN EL FONDO DE ZANJA Y A LA INSTALACIÓN DE LAS DERIVACIONES DOMICILIARIAS HASTA LOS NICHOS COLOCADOS A TAL FIN EN CADA DOMICILIO DE LOS VECINOS ADHERENTE A LA OBRA.

SE RELLENARA CON CAPAS SUCESIVAS DE TIERRA SIN ESCOMBROS, COMPACTANDO CON VIBROCOMPRESOR LUEGO DE CADA UNA, HASTA COMPLETAR 0.50M. DE ALTURA. LUEGO SE COLOCARA EN TODA LA EXTENSIÓN DEL ZANJEO UNA MALLA DE ADVERTENCIA QUE IDENTIFIQUE LA CAÑERÍA QUE HAY DEBAJO.

POR ULTIMO SE COMPLETARA EL RELLENO DE LA ZANJA, SE COMPACTARA CORRESPONDIENTEMENTE Y SE EFECTUARA LA COMPLETA LIMPIEZA DE TODO EL ÁMBITO DE LA OBRA.

SE EFECTUARAN LUEGO LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y RESISTENCIA LLENANDO LA CAÑERÍA CON AIRE A PRESIÓN EQUIVALENTE AL 150% DE LA DE TRABAJO Y ESTARÁN LISTOS LOS TRABAJOS DE

**ORDENANZA N° Or 3169/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Los términos de la Ordenanza N°Or.3150/2009-C.D. por la que se aprueban las bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de la obra "DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORESTE DE RIO TERCERO – TRAMO: Ruta Provincial N°2 – Ruta Provincial N°6 – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", conforme la documentación técnica aprobada por la Dirección Provincial de Vialidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto Oficial fue establecido por la Dirección Provincial de Vialidad, en julio de 2008, en la suma de Pesos diecinueve millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres (\$19.334.873).

Que mediante Decreto Provincial N°578 del 06 de mayo de 2009 correspondiente al Expediente N°0045-014586/08 se autoriza la ejecución de los trabajos de la obra citada, en cumplimiento del Convenio suscripto entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Río Tercero.

Que atento a que por las características de la obra y el financiamiento dependen del Gobierno Provincial, y conforme a indicaciones presupuestarias se fijó dicho Presupuesto como monto máximo para la Oferta, lo que quedó plasmado en el Anexo "Disposiciones complementarias" inciso 1: "El presupuesto oficial se considera precio máximo por lo que ninguna oferta podrá superar dicho monto."

Que debido al tiempo transcurrido desde la fijación de los precios, que excede ampliamente a un año, se vislumbra la posibilidad cierta de carecer de oferentes dentro de esos niveles de precio.

Que ello perjudicaría la realización de la obra, por cuanto la contratación directa no sería financieramente posible, ya que la concepción de la obra ha sido en base a contar con fondos provenientes de la administración provincial.

Que se ha analizado conjuntamente con el organismo provincial la modificación de esta disposición de precio, por lo que debe suprimirse el inciso 1 del Anexo Disposiciones Complementarias de la Ordenanza N°Or.3150/2009-C.D. y prever la posible variación del Presupuesto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** SUPRÍMASE el inciso 1 del Anexo "Disposiciones Complementarias" de la Ordenanza N°Or.3150/2009-C.D., que aprueba las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de la obra "DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORESTE DE RIO TERCERO – TRAMO: Ruta Provincial N°2 – Ruta Provincial N°6 – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA".

**Art.2°)-** MODIFÍCASE el inciso 4 del Anexo "Disposiciones Complementarias" de la Ordenanza N°Or.3150/2009-C.D., el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.- Si se produjera la suspensión del financiamiento por parte de los organismos provinciales, la Municipalidad podrá suspender el avance de obra y/o rescindir la contratación. La Municipalidad de Río Tercero queda absolutamente exenta de responsabilidad derivada de obligaciones incumplidas, tramos sin certificar y/o certificados impagos y/o por eventuales reclamos por daños y perjuicios. La Municipalidad asume el compromiso de co-gestionar ante los organismos pertinentes del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, el pago de sumas que no hubieren sido satisfechas en tiempo y forma al adjudicatario."

**Art.3°)-** Monto de Licitación: El monto del llamado a licitación conforme Ordenanza N°Or.3150/2009-CD, podrá ser aumentado por disposición del Departamento Ejecutivo en el supuesto que dicha modificación de precios sea dispuesta por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba o sus órganos y/o departamentos dependientes, y no implique una mayor erogación a la Municipalidad de Río Tercero, situación que será informada por el DEM al Concejo Deliberante.

**Art.4°)-** La presente Ordenanza deberá ser notificada por circular a los adquirentes de pliegos del llamado a licitación conforme Ordenanza N°Or.3150/2009-C.D.

**Art.5°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1438/2009 de fecha 09.12.2009.

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2009.**